



Quarenta y tres dias.

SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

M. G. A.

Pedro Soriano, por si y en nombre de los demas Vecinos
de esta Villa, contribuyentes al ramo de carros y bagages res-
pectivos al Deposito, o Canton existente en la Ciudad de Almar-
sa, por quien se presta en caso necesario la correspond^{te} por
y caucion de rato, a V.S. con todo respeto hace presente =
Que deviendo recaer el peso de este servicio sobre todos los
contribuyentes del con igualdad reciproca, segun lo exigen las
reglas de Justicia y equidad, nota el Expon^{te} en orden a la
presente contribucion dos circunstancias de suma entidad
y que transcurrieren en daño de los mismos interesados;
una, haverse exonerado de la carga de pagar a los encarga-
dos de la cobranza; y otra, no repartirse la contribucion
con la respectiva proporcion que corresponde. Por lo que
hace a la prim^a no tiene duda embaxa un conocido perjuis-
cio, porque sobre exceptuarle gran porcion de vecinos
del peso de la contribucion, lo que puede llevarle a poner
de la cobranza a cargo de un solo comisionado, en cuyo
caso siempre es menas gravoso a los interesados, por

